

Artículo 3º — Inscríbase en el Libro "Registro de Establecimientos Industriales Pesqueros" de la Oficina de Registro General de Pesquería, previo cumplimiento del pago de los derechos respectivos, la licencia de funcionamiento del establecimiento a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MARIO MIÑANO QUINTANA, Encargado de la Dirección General de Transformación.

AGRICULTURA

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01059-S2-AG/DGRAAR

Lima, 31 de Diciembre de 1982

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cazador" de 5 Has. 0,076 m²., "Hamburgo" de 5 Has. 3,345 m²., "Flor de los Bosques" de 4 Has. 4,744 m²., "Valparaiso" de 5 Has. 5,277 m² y "Resistencia" de 5 Has. 3,694 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1441, 1481, 8231, 5546 y 5543, de fechas 19 de Junio de 1953, 11 de Julio de 1952, 10 de Mayo de 1947, 29 de Septiembre de 1944 las dos últimas, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Rosa Mercedes Flores de Parades, Manuela García Ramírez, Eliseo García Ramírez, Mamerto Parades Rengifo y Eduardo Del Aguila Armas, los Títulos de Propiedad Nos. 12,736, 8,197, 6,589, 5,221 y 5,218, sobre los predios rústicos "El Cazador", "Hamburgo", "Flor de los Bosques", "Valparaiso" y "Resistencia", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1120-81/AG-DR-X, 1121-81/AG-DR-X, 1122-81/AG-DR-X, 2223-81/AG-DR-X y 1124-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de

Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cazador" de 5 Has. 0,076 m². (Cinco Hectáreas y Setentiseis Metros Cuadrados), "Hamburgo" de 5 Has. 3,345 m². (Cinco Hectáreas y Tres mil Trescientos Cuarenticinco Metros Cuadrados), "Flor de los Bosques" de 4 Has. 4,744 m². (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Setecientos Cuarenticuatro Metros Cuadrados), "Valparaiso" de 5 Has. 5,277 m². (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Setentiseis Metros Cuadrados) y "Resistencia" de 5 Has. 3,694 m². (Cinco Hectáreas y Tres mil Seiscientos Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Cazador", "Hamburgo", "Flor de los Bosques", "Valparaiso" y "Resistencia", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01060-S2-AG/DGRAAR

Lima, 31 de Diciembre de 1982

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Valle" de 5 Has. 2,500 m²., "Buena Luz" de 5 Has. 2,500 m²., "Gloria" de 5 Has. 2,500 m²., "Monte Negro" de 5 Has. 2,500 m²., "San Martín Nº 1" de 100 Has. 3,083 m²., "Aumento de Montenegro" de 24 Has. 6,244 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 124, 141, 142, 143, 865 y 1301, de fecha 26 de Enero de 1954 las cuatro primeras, 07 de Abril de 1956 y 08 de Mayo de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Ignacia Guerra García, César Arturo Urrelo García, Oscar Urrelo García, Arturo Urrelo Rengifo, Pierre Uzac Gehe y Arturo Urrelo Rengifo, los Títulos de Propiedad Nos. 9,213, 9,230, 9,231, 9,232, 10,983-A y 19,071-A, sobre los predios rústicos "Valle", "Buena Luz", "Gloria", "Monte Negro", "San Martín Nº 1" y "Aumento de Monte Negro", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral Nº 1381-81/AG-DR-X de fecha 30 de Noviembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Valle" de 5 Has. 2,500 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Buena Luz" de 5 Has. 2,500 m². (Cinco hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Gloria" de 5 Has. 2,500 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Monte Negro" de 5 Has. 2,500 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "San Martín Nº 1" de 100 Has. 3,083 m². (Cien Hectáreas y Tres Mil Ochocientos Metros Cuadrados) y "Aumento de Montenegro" de 24 Has. 6,244 m². (Veinticuatro Hectáreas y Seis Mil Doscientos Cuarenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Valle", "Buena Luz", "Gloria", "Monte Negro", "San Martín Nº 1" y "Aumento de Monte Negro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la